

INFORME TÉCNICO N°CC-SGI-2023-001
PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN
P.A.P. - PRESUPUESTO 2023

ANTECEDENTES. -

Mediante Memorando No. CC-SG-2023-27 de 12 enero de 2023, la Secretaria General de la Corte Constitucional informó que, en sesión de pleno del día miércoles 11 de enero de 2023, se aprobaron los siguientes instrumentos administrativos: Informe de las modificaciones a la planificación operativa, realizadas en el segundo semestre del 2022. Resolución sobre la programación anual de Planificación-Presupuesto (P.A.P.), ejercicio fiscal 2023.;

BASE LEGAL. -

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art.5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:

1. *Sujeción a la planificación.* - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;

Art.118.- Modificación del Presupuesto. -

El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional."

[...] En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. La Presidenta o Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los Presupuestos de las entidades fuera del Presupuesto General del Estado, exceptuando los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Seguridad Social, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos presupuestos. Estos decrementos no, podrán financiar nuevos egresos.

[...] Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.;

Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art.105.- Modificaciones Presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del

presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.- En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.- Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. - Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. - El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias;

Normas Técnicas de Presupuesto

Numeral 2.4.3.2.3 Traspasos de créditos, señala que: “Corresponden a las modificaciones que se efectúen en los ingresos y egresos dentro de un presupuesto institucional, se podrán efectuar traspasos de créditos entre ítems de grupos de gastos controlados y no controlados, según directrices de la política presupuestaria determinada por el Ministerio a cargo de las finanzas públicas”;

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional

[...] Gestión Nacional de Planificación y Gestión Estratégica

Atribuciones y responsabilidades:

a) Formular, articular y supervisar el seguimiento y evaluación a la ejecución del plan estratégico institucional e instrumentos de planificación operativa anual (proforma presupuestaria, programas y planes);

DESARROLLO. –

- En consideración al presupuesto asignado, por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema e-SIGEF a la Corte Constitucional y en atención a los techos presupuestarios asignados a cada grupo de gasto, se procede a realizar la distribución del presupuesto con base en las necesidades operativas actuales de este Organismo.
- La distribución de montos en actividades presupuestadas se ve reflejada en el instrumento: Programación Anual de la Planificación P.A.P que fue puesto en conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional en la sesión ordinaria realizada el 11 de enero de 2023, contando con la respectiva aprobación.

La Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, ha procedido a generar el formulario; donde se reflejan los incrementos y reducciones entre ítems presupuestarios, en cumplimiento a la P.A.P. aprobada por el Pleno en sesión ordinaria del 11 de enero de 2023.

CONCLUSIÓN. –

Se procede con la reforma presupuestaria de traspaso de ítems alineada a la Programación Anual de la Planificación para el ejercicio fiscal 2023 de la Corte Constitucional que fue aprobada por el Pleno de este Organismo, con base en este Informe Técnico.

Quito, 13 de enero de 2022

Ing. Ana Cristina Peña Velarde
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA